

Resolución N° 47/2019

Acta N° 194/2019

Montevideo, 5 de junio de 2019

VISTO: el expediente sancionatorio seguido contra la Asociación Civil Club Cannábico Chuy.

RESULTANDO: I) La Asociación Civil Club Cannábico Chuy, con sede en Rocha, se encuentra habilitada por la Junta Directiva del Instituto de Regularización y Control del Cannabis (IRCCA).

II) El Área de Fiscalización, por informes de fecha 19 de diciembre de 2017, 30 de abril de 2018, 28 de mayo de 2018, 1 de octubre de 2018, 8 de enero de 2019 y 6 de mayo de 2019, constató que la Asociación Civil cometió sendas infracciones a la normativa, a saber, no se controlaban las etapas del cultivo, no se cargaban todos los socios al Portal, se permitió el ingreso a la sede de personas ajenas al Club, sin la debida autorización, no se entregan recibos a los socios, en el Portal de Clubes los datos no se encontraban actualizados, no se contaba con un mueble de acopio adecuado, la falta de 690,5 gramos de producto, cantidad de plantas superior a la permitida, diferencia de producto, en relación a lo cargado en el Portal de Clubes, las cuales fueron asentadas y detalladas en los informes mencionados.

III) Por otro lado, surge que con fecha 21 de agosto de 2018 el equipo de Fiscalización, en una inspección de rutina, no pudo ingresar a la sede del Club, porque se encontraba cerrado. En comunicación telefónica con el Responsable Técnico del Club, este les manifestó que se había desvinculado, lo que no había sido comunicado al IRCCA.

IV) Las actuaciones pasaron al Área Jurídica, la que elaboró su informe y en el cual, luego de valorar las infracciones a la luz de la normativa vigente, las calificó como graves y sugirió que se sancionara a la Asociación Civil con una sanción de apercibimiento, por no contar con antecedentes infraccionales previos.

V) El expediente pasó a la Dirección Ejecutiva del IRCCA, la que concordó con el informe antes mencionado y dispuso que se le otorgara vista a la Asociación Civil, lo que se cumplió con fecha 21 de mayo de 2019.

VI) Vencido el plazo 10 de días hábiles, la Asociación no presentó descargos, y en mérito de ello, la Dirección Ejecutiva mantuvo su aprobación del informe y dispuso el proyecto de Resolución a consideración de la Junta Directiva.

CONSIDERANDO: **I)** Resulta un cometido y atribución del IRCCA, el control y la fiscalización de la plantación, cultivo, cosecha, producción, acopio, distribución y expedición de cannabis, así como la imposición de sanciones ante las infracciones, conforme a lo dispuesto por la legislación vigente (artículos 27 y 28 de la Ley N°19.172 y 90 del Decreto N°120/014).

II) De la relación de antecedentes e informes del Área de Fiscalización y Jurídica, se desprende que la Asociación Civil Club Cannábico Chuy cometió infracciones pasibles de ser sancionadas.

III) En efecto, la conducta de la Asociación Civil, detallada en los numerales II) y III) del capítulo de Resultandos, demuestran claramente la violación a la normativa vigente que regula el funcionamiento de los Clubes de Membresía, esto es, Ley N°19.172, Decreto N°120/014 y Resolución de la Junta Directiva del IRCCA N°9/2018.

IV) Teniendo presente las infracciones cometidas por la Asociación Civil Club Cannábico Chuy, valoradas conforme con lo previsto en los artículos 39 y siguientes de la Ley N°19.172, 93 y siguientes del Decreto N°120/014 y Resolución de la Junta Directiva del IRCCA N°60/2017, la Junta Directiva del IRCCA coincide con el Área Jurídica en cuanto a su calificación como graves.

V) No obstante, en el caso, no se seguirá lo aconsejado por el Área Jurídica en cuanto a la sanción a aplicar, dado la cantidad de infracciones cometidas por el Club, su gravedad, el conocimiento del Club sobre los informes del Área de Fiscalización y su permanencia en el tiempo. En base a ello, se le aplicará la sanción de multa de 50 UR (cincuenta Unidades Reajustables).

ATENCIÓN: a lo establecido *ut supra*, a lo informado por el Área Jurídica y a lo establecido por la Ley N°19.172, Decreto N°120/14, Resolución de la Junta Directiva del IRCCA N°9/2018 y demás normativa vigente,

**LA JUNTA DIRECTIVA DEL IRCCA
RESUELVE:**

- 1°) Imponer a la Asociación Civil Club Cannábico Chuy la sanción de multa de 50 UR (cincuenta Unidades Reajustables).
- 2°) Notifíquese esta resolución a la Asociación Civil en el domicilio electrónico constituido.
- 3°) Agregar copia de la presente en el expediente correspondiente.
- 4°) Publicar la presente en el sitio web institucional del IRCCA.

Firmado por:

- Diego Olivera – Presidente de Junta Directiva IRCCA – SND
- Alicia Plá – Ministerio de Salud Pública – MSP
- Alberto Castelar– Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca – MGAP